

ANT.:. Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023.

MAT.: INFORMA CORRECCIÓN TEMPRANA, ADJUNTA MEDIOS DE PRUEBA Y PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, RESPONDE A SOLICITUD COMPLEMENTARIA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES SOLICITADOS:

ADJ: Adjunta documentos que se indican en la presentación.

Copiapó,

**A: JAVIERA VALENCIA MUÑOZ
FISCAL INSTRUCTOR – DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**DE: MIGUEL AURELIO FORTT ARAYA RUT N°14.115.888-0
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ESFERICA LIMITADA
"PISCOLOGIA BAR", COPIAPO**

1. ANTECEDENTES:

Junto con saludar, y en relación a lo emitido en su **Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023**, donde se nos Formula Cargo Único derivado de una supuesta infracción medioambiental denunciada según la identificación que en antecedente se señala, la mencionada infracción correspondería específicamente al art. N°35 h) de la "LOSMA" en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Producto de los ruidos molestos producidos por esta persona jurídica, en relación a las actividades desarrolladas por "BAR PISCOLOGIA", principalmente por música envasada amplificadas y música en vivo, lo que nos constituye en "Fuente Emisora de Ruidos", por corresponder a actividades de esparcimiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. N°6° números 3° y 13° del DS N°38/2011 "MMA".

2. HECHOS CONSTATADOS:

Lo anterior en cuanto al supuesto hecho que se estima constitutivo de infracción, derivado de la obtención con fecha 1 de octubre de 2022, de un nivel de Presión Sonora Corregido (NPS) de 60 dB(A), la cual se efectuó en horario nocturno en condición interna con ventana cerrada y en receptor sensible ubicado en zona II; en cuanto a la norma de emisión contenida en D.S N°38/2011 MMA, título IV, artículo 7: que dispone "Los Niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N°1". La obtención arroja en la Zona II no debía superar un nivel de 45 dB(A), según Informe de fiscalización DFZ-2022-2749-III-NE, de fecha de inspección ambiental de fecha 1 octubre de 2022 y sus respectivos anexos efectuada por un profesional de "ETFA Acustec Ltda", quien se constituyó en domicilio fiscalizable, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización medioambiental.

Que, lo anterior en teoría constituiría una excedencia de 15 dB(A) al Limite correspondiente a 45 dB(A), constituyéndose por tanto una infracción de carácter "**LEVE**", conforme a lo dispuesto en el **Art. N°36 de "LOSMA"**, en dicho contexto paso a exponer lo siguiente:

3. RESPONDE A SOLICITUD COMPLEMENTARIA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES SOLICITADOS:

➤ Previo a la entrega de antecedentes requeridos, se solicita a usted que las futuras notificaciones se efectúen al correo electrónico **administracion@psicologiabar.cl**

Respecto a su requerimiento de información a esta

Sociedad, paso a reportar lo siguiente:

1) Identidad y Personería:

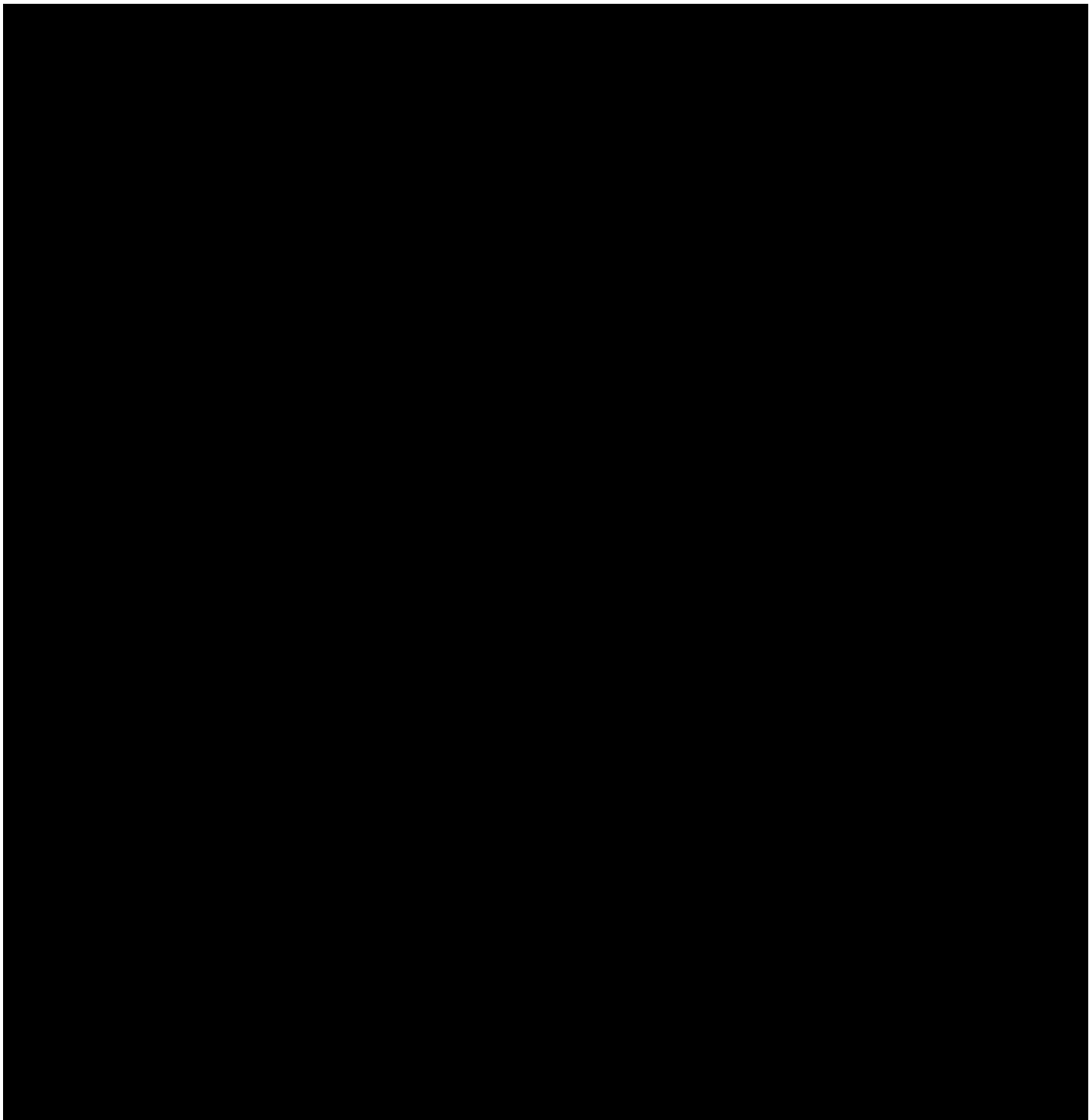
MIGUEL AURELIO FORTT ARAYA

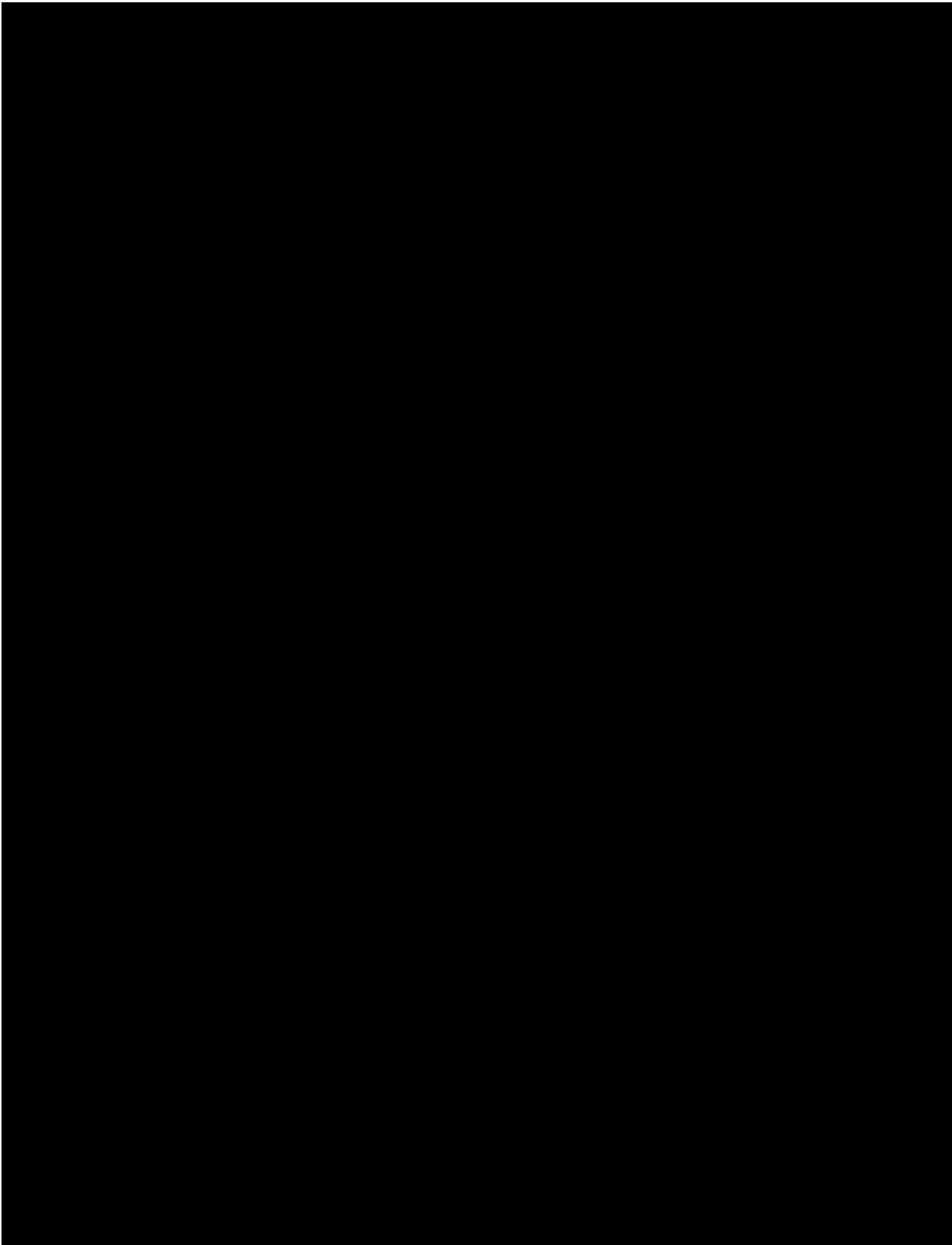
RUT [REDACTED]

según consta en documento de constitución de empresas y Sociedades de fecha 03 de octubre de 2018 (adjunto).

2) Estados financieros de la empresa, o el Balance Tributario. (otra documentación que acredite ingresos percibidos el último año calendario):

- BALANCE GENERAL, A nivel 5, Ejercicio desde el 01-01-2021 al 31-12-2021, Cifras expresadas en pesos chilenos;





3) Identificar las Maquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable;

▪ **Identificadas en ANEXO adjunto:**

Descripción de las cajas dentro del plano 2° PISO:

P1: Caja activa wharfdale pro titan 8 pulgadas 100 watts rms P2: Caja activa wharfdale pro titan 8 pulgadas 100 watts rms P3: Sub bajo activo samson auro d 1200 700 watts rms

P4: Caja db technologies b hype 15 pulgadas 200 watts rms (refuerzo sonoro)

P5: Caja activa thypon ax8 (monitor dj) 100 watts rms

P6: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

P7: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

Descripción de las cajas dentro del plano 1° PISO, SALÓN PRINCIPAL:

P1: Caja aérea de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas

P2: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

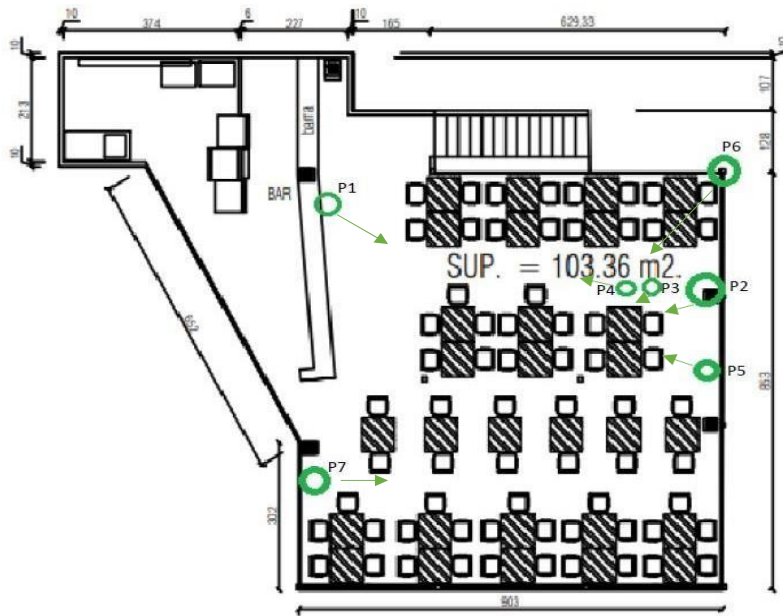
P3: Caja aérea de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas

P4: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

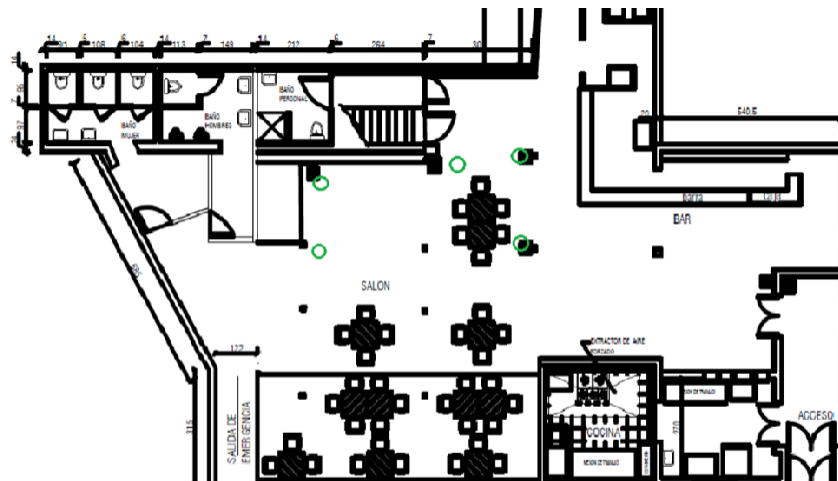
P5: Caja activa titan 8 100 watts rms

4) **Plano simple que ilustre la ubicación de los equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-2749-III-NE, además de indicar las dimensiones del lugar:**

- **Identificadas detalladamente en ANEXO adjunto:**



PLANTA DE ARQUITECTURA 2º PISO
ESCALA: 1:50



- 5) **Indicar el horario y frecuencia de su funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:**
- Lunes a Miércoles de 19:00 pm a 2:00 am.
 - Jueves a Sábado de 19:00 pm a 4:00 am
- 6) **Indicar el horario y Frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y /o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funcionan:**
- Lunes a Miércoles de 19:00 pm a 2:00 am.
 - Jueves a Sábado de 19:00 pm a 4:00 am
- 7) **Indicar en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas, orientada a la reducción o mitigación de emisión de ruidos, acompañado los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de vuestra super Intendencia su correcta implementación y eficacia: (Todo lo anterior se detalla en informe adjunto)**
- Efectivamente, con fecha 12-05-2023, se han desarrollado “**MEDIDAS DE CORRECCIÓN TEMPRANA**” acciones positivas en miras a continuar cumpliendo con la normativa, estas medidas correctivas han logrado no solo mitigar, sino que disminuir y reducir efectiva y considerablemente la emisión de ruidos, comprendiendo siempre un rango de emisión dentro de los campos legales.
 - **Se realiza reducción de cajas acústicas en sector terraza del segundo y del primer piso salón principal. (En fotografías del antes y después contenidas en ANEXO se demuestra lo expuesto).**
 - **Instalación de Compresor Berhinger MDX4600. (En Anexo se adjunta boleta de compra previa, ya instalado).**
 - A su vez a modo de demostrar aún más nuestro compromiso, con la realización de medidas de cumplimiento, es que adjuntamos un “**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**”, que grafica medidas paralelas y complementarias a lo ya expuesto, a ejecutar.
- 8) **Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciados de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlante o equipos de música:**
- **Individualizado en Anexo**
- 9) **Indicar el Horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir:**
- Salón y Terraza
 - Jueves a Sábado de 19:00 pm a 12:00 am
 - Detalle contenido en Anexo

4. SOLICITA CONSIDERACIONES:

Sociedad de Inversiones y Servicios Esférica Ltda, RUT N°76.925.469-2, titular del establecimiento “Piscología Bar”, ubicado en calle Juan Martínez N°30, comuna de Copiapó, Región de Atacama, que dentro del plazo otorgado y a través del ANEXO adjunto deja en evidencia de la realización de medidas correctivas y en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en vuestra **Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023, y subsanar cualquier supuesta o eventual infracción, ADJUNTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

Como medios de prueba se adjuntan ANEXO que da cuenta del cumplimiento de acciones correctivas, así agregamos futuras medidas contenidas en el "Programa de Cumplimiento" – adjunto - y sus acciones respectivas, fotografías previas y posteriores a las acciones, georreferenciación y ubicación de equipos emisores, boletas, y detalles solicitados. El cual, se envía dentro del plazo, a pesar del volumen, y complejidad de su generación, producción, y desarrollo del proyecto de ajuste, mejora y acciones positivas.

Cabe agregar que derivado de la supuesta infracción, esta empresa expone, y ruega tener a consideración lo siguiente:

- Independientemente de las molestias supuestamente ocasionadas por este local, Nos comprometemos a mantener las emisiones dentro de la norma; (cabe considerar que existen múltiples locales emisores en el sector);
- No se ha generado un daño físico o material, o un peligro a un particular ni menos aun a la comunidad, y todas las medidas para mantener los niveles de emisión se encuentran dentro de nuestro alcance y acción;
- Hasta el momento no existen antecedentes que hagan presumir que existe gente que se haya visto directamente afectada por la emisión de este local, del mismo modo no existen denuncias por parte de vecinos que pudiera dar a entender algún tipo de vulneración en "el nivel de emisión" directamente por este local.
- No existe un beneficio económico adicional, que haya podido obtener esta empresa, al del normal funcionamiento del club nocturno "Piscología Bar", tampoco a la realización de evento especial alguno;
- Este Local se compromete adicionalmente un plan de revisión de emisión constante por parte del administrador de nuestra empresa, a los distintos lugares que contengan equipos emisores, para mantener toda emisión dentro de la norma;
- La conducta previa de esta empresa como tendrá en registro ha sido intachable, y hemos estado siempre llanos al cumplimiento de toda disposición legal, así como de la corrección de cualquier incumplimiento o ajuste que debamos efectuar;
- La capacidad económica de esta empresa ha sido debidamente acreditada por documentación adjunta;
- Pedimos considerar el "compromiso cierto del Cumplimiento Cabal" del programa señalado en la letra r) del artículo 3º.
- Inexistencia de detrimento o vulneración de un área silvestre protegida del Estado.
- La manifestación de buena fe y compromiso de esta empresa en efectuar todas las correcciones actuales y futuras que se encuentren a nuestro alcance, para mantenernos dentro de la normativa, lo cual esperamos sea considerado como criterio relevante a considerar.

Ante lo expuesto, se solicita a Ud., considere los antecedentes aportados como parte de los medios de prueba que se adjuntan con el presente, los que dejan de manifiesto la preocupación de la Administración de "Piscología Bar" y su equipo, por encontrar una solución inmediata para este caso y otros futuros, atendiendo y cumpliendo las normas tanto medio ambientales, como todas aquellas que sean pertinentes. Sin afectar de forma alguna la comunidad y el entorno.

Asimismo, se solicita se considere como **atenuantes** que hemos colaborado durante el proceso, esto es adoptamos medidas correctivas inmediatas, reales y efectivas para **subsanan cualquier eventual infracción tempranamente**, del mismo modo comprometiendo un "plan de trabajo" para medidas a corto y mediano plazo adicionales y complementarias; y que no tenemos el carácter de reincidente, dado que no nos hemos visto afectos a procesos de esta naturaleza previamente ni menos aun a sanciones con vuestra "SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE".

5. **SOLICITUDES:**

Se solicita tenga a bien los **elementos** previamente mencionados, en ello las "**Medidas de Corrección Temprana**" efectuadas por esta empresa, del mismo modo solicitamos, la aprobación de "**Programa de Cumplimiento**", en relación al Art. 42 de "LOSMA", - adjunto - tendiente a la adopción de medidas adicionales y complementarias a las ya efectivamente efectuadas e informadas, las cuales están destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental. Lo anterior siguiendo estrictamente la "Guía Metodológica" y el formato de presentación adjuntos a la presente.

Se solicita y si usted considera a bien aprobar dicho programa de cumplimiento, suspenda el proceso sancionatorio.

Existiendo evidencia de la ejecución de acciones idóneas, efectivas, adoptadas y por adoptar para la corrección de los hechos que pudieran constituir infracción y eliminación y reducción de sus efectos, como son en este caso de mitigación de ruidos, las que son y serán acreditadas fehacientemente con todos los medios de verificación idóneos.

Conocedora del alto espíritu que nos anima en la búsqueda de acciones para la mejor solución del presente "CARGO" que se nos imputa, y esperando una favorable acogida del presente, rogamos tenga en relación las siguientes consideraciones y solicitudes en consecuencia:

- **EN LO PRINCIPAL, AMABLEMENTE SOLICITO A USTED COMO "FISCAL INSTRUCTORA" ELIMINAR LA PROPUESTA DE SANCIÓN** por infracción LEVE contenida en la **Resolución Exenta N°1 /Rol D-102-2023 de 28 de abril de 2023**, en razón de lo dispuesto en el Art. N°53 de "LOSMA", en el cual sobre la base de los antecedentes que se adjuntan en el presente expediente, medios de prueba y Programa de Cumplimiento, y en ello **PROPONER Y RESOLVER LA ABSOLUCIÓN DE ESTE REQUIRENTE**. Si a su criterio corresponde;
- **DEL MISMO MODO EN SUBSIDIO**, de la solicitud previa y si esta no encuentra - a su razón buena acogida -, y según lo dispone el Art. N°39 letra c) de la "LOSMA", **se solicita la aplicación de una amonestación escrita**, la que mantendrá intacto el espíritu de cumplir con los rangos legales de emisión, y a su vez efectuar todas las medidas definitivas que así lo permitan;
- **FINALMENTE**, y en la eventualidad que usted no opte por las solicitudes precedentes, por no considerar suficientes los elementos y acciones expuestos, puestos a su disposición, y comprobados fehacientemente, **ruego a usted si ello aconteciera, determinar la aplicación de la mínima sanción esto es la multa menor dentro del rango dispuesto en el artículo antes mencionado de la "LOSMA", esto es 1 "UTA"**.

Esperando pueda usted considerar la presente entrega de Información y Solicitudes, en relación a los antecedentes aportados como medios de prueba suficientes y fehacientes de acciones correctivas y de subsanación; Adicionalmente ratificamos la preocupación de la Administración de "Piscología Bar" y su equipo, por encontrar una solución inmediata para este caso y otros futuros, atendiendo y cumpliendo las normas tanto medio ambientales, como todas aquellas que sean pertinentes. Sin afectar de forma alguna la comunidad y el entorno. Asimismo, reiteramos se considere como atenuantes que hemos colaborado durante el proceso, esto es adoptando medidas correctivas inmediatas, reales y efectivas para dar

cumplimiento a la normativa, y que finalmente comprometidos con lo requerido entregamos un plan de trabajo que considera medidas adicionales y complementarias a corto y mediano plazo; y que no tenemos el carácter de reincidente.

Sin nada más que agregar, esperando tengan buena acogida mis solicitudes, me despido amablemente.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. **Identificación personal y de la infracción.**
2. **Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad de Inversiones y Servicios Esférica Ltda.
▪ Rut empresa o persona natural:	76.925.469-2
▪ Nombre representante legal:	Miguel Fortt
▪ Domicilio representante legal:	Juan Martínez N° 30, Copiapó
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-102-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.	Música envasada amplificadora y música en vivo de cajas acústicas distribuidas en terrazas de primer y segundo

Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	nivel del local. En documento anexo se adjunta esquema con plano del local.
---	---

<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	administracion@psicologiabar.cl	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 1 de octubre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$213.000.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además,</i></p>	<p>Compresor Berhinger MDX4600. En Anexo se adjunta boleta de compra.</p>

referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo asociado
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se realiza reducción de cajas acústicas en sector terraza del segundo piso de 7 a 2 cajas acústicas y se reorientan hacia el interior del local, quedando en este sector sólo 2 cajas que son las de menor potencia acústica. Se anexan fotografías georreferenciadas del antes y después y plano de referencia con ubicación de parlantes en documento adjunto
N° Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por

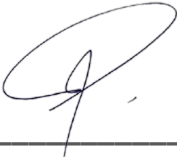
	<p>esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo asociado</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados</i></p>	<p>Se realiza reducción de cajas acústicas en sector salón principal del primer piso de 5 a 4 cajas (Se elimina una caja de 600 W, 12"). Se anexan fotografías georreferenciadas del antes y después y plano de referencia con ubicación de parlantes en documento adjunto.</p>

junto al Programa de Cumplimiento.	
N° Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de</p>

	<p>la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$936.310 + IVA</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se propone la instalación de barrera o pantalla acústica de Placa de Madera con densidad superior a 15 kg/m², que contenga en su interior formando un sándwich un material absorbente tipo espuma de poliuretano 50mm o panel entelado fibra de vidrio 50mm, como cierre perimetral de la terraza segundo piso hacia la calle Juan Martínez.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>5</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por</p>	

	<p>esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$405.000 +IVA</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados</i></p>	<p>Se propone sellar la parte alta de las ventanas del salón principal que dan hacia la calle Juan Martínez, con la instalación de barrera o pantalla acústica de Placa de Madera con densidad superior a 15 kg/m² que contenga en su interior formando un sándwich, un material absorbente tipo espuma de poliuretano 50mm o panel entelado fibra de vidrio</p>

junto al Programa de Cumplimiento.	de 50mm de espesor.	
N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	24 UF, valor referencial medición de ruido de ETFA R.M	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
N° Identificador	8 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

ANEXOS

ACCION COMPROMETIDA N°1

BOLETA DE LIMITADOR ACUSTICO:

(PREVIAMENTE ADQUIRIDO NO INSTALADO)

☒ **Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.



RUT 76.929.943-2

BOLETA ELECTRONICA

N°46392

S.I.I. - VALPARAISO

COLQUE AUDIOPRO SPA

Giro: VENTAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Dirección: CALLE INDEPENDENCIA 1942

Comuna: VALPARAISO

Ciudad: VALPARAISO

Fono:

Vendedor: Julio Veloso

Fecha: 22/02/2023

Forma de Pago: 3- Paris

CANT.	ÍTEM	VALOR U.	DESC.	SUBTOTAL
1	Compresor Behringer MDX4600	\$ 203.990	\$ 0	\$ 203.990
1	Transporte	\$ 9.990	\$ 0	\$ 9.990

NETO: \$ 179.815

IVA: \$ 34.165

Total Exento: \$ 0

Vuelto: \$ 0

TOTAL: \$ 213.980



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documentos en:
<http://tuboleta.bsale.cl>

Contrata boleta electrónica en www.bsale.cl

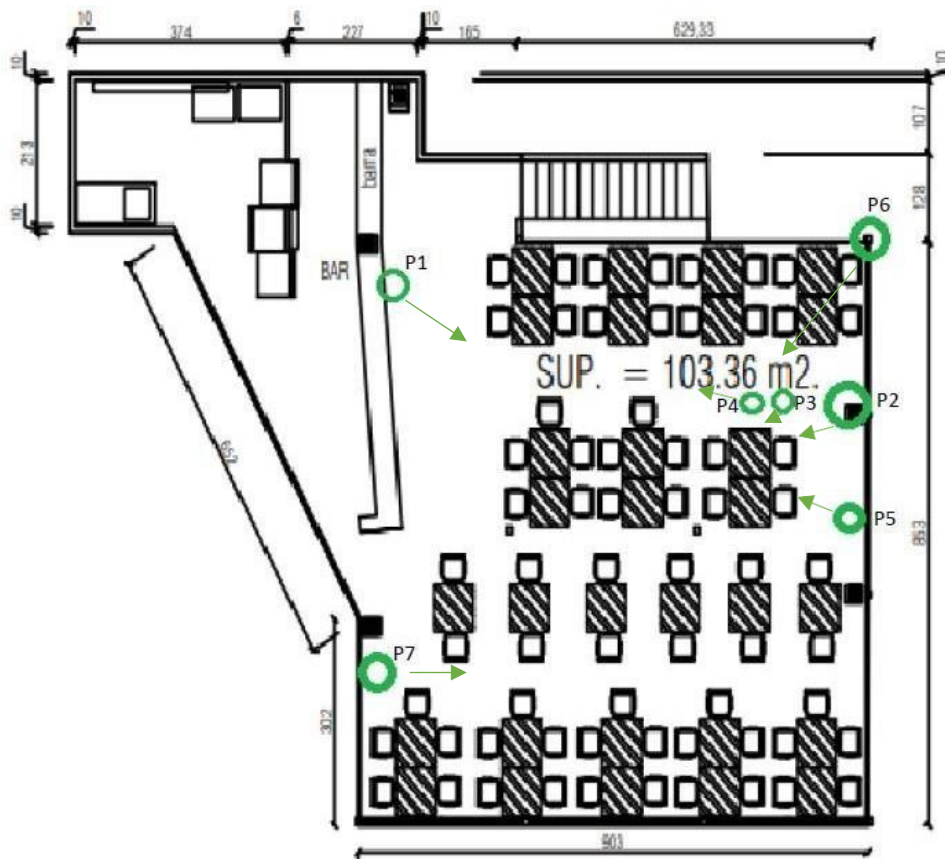
ACCION COMPROMETIDA N°2

☒ **Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.**

Se realiza reducción de cajas acústicas en sector terraza del segundo piso de 7 a 2 cajas acústicas y se reorientan hacia el interior del local, quedando en este sector sólo 2 cajas que son las de menor potencia acústica.

TERRAZA: INFORME DE PARLANTES MODIFICADO ANTES Y DESPUES

ANTES:



PLANTA DE ARQUITECTURA 2° PISO

ESCALA : 1:50

Descripción de las cajas dentro del plano:

P1: Caja activa wharfdale pro titan 8
pulgadas 100 watts rms

P2: Caja activa wharfdale pro titan 8
pulgadas
100 watts rms

P3: Sub bajo activo samson auro d
1200 700 watts rms

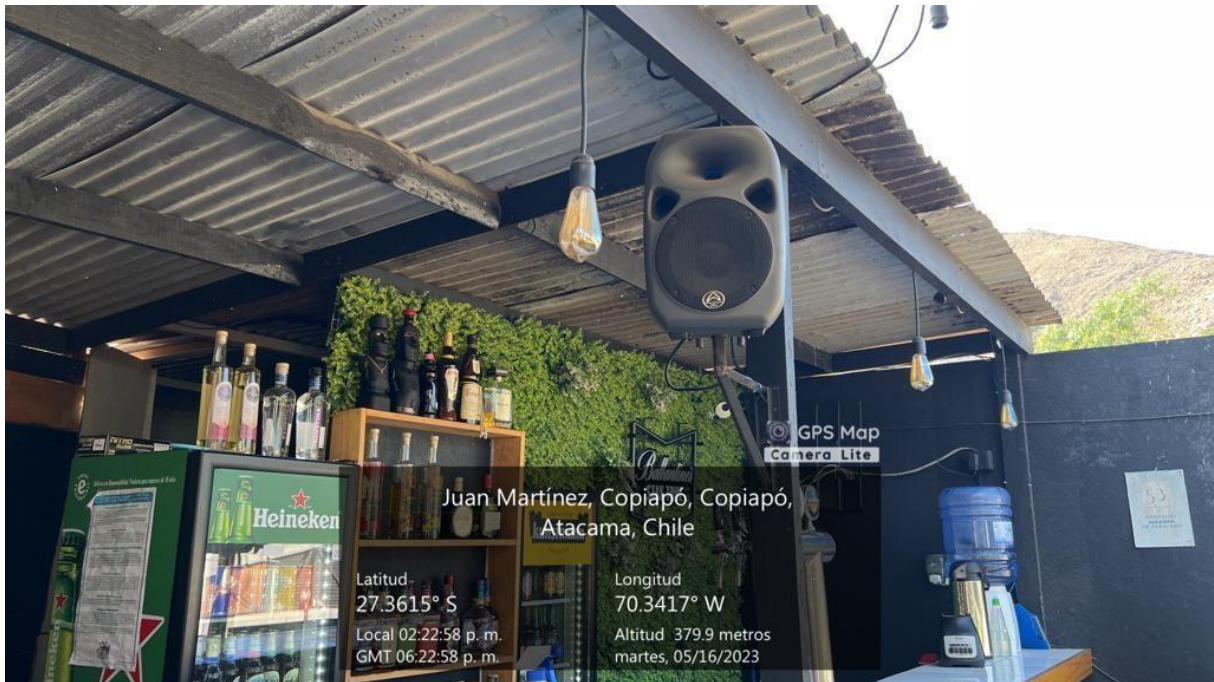
P4: Caja db technologies b hype 15 pulgadas 200 watts rms
(refuerzo sonoro)

P5: Caja activa thypon ax8 (monitor dj) 100 watts rms

P6: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

P7: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

o **Antes (P1 Y P2)**



2 cajas activas wharfdale pro titan 8 pulgadas 100 watts rms

○ **Antes (P3 y P4)**



1 sub bajo activo samson auro d 1200 700 watts rms

1 caja db technologies b hype 15 pulgadas 200 watts rms (refuerzo sonoro)

○ **Antes P5**



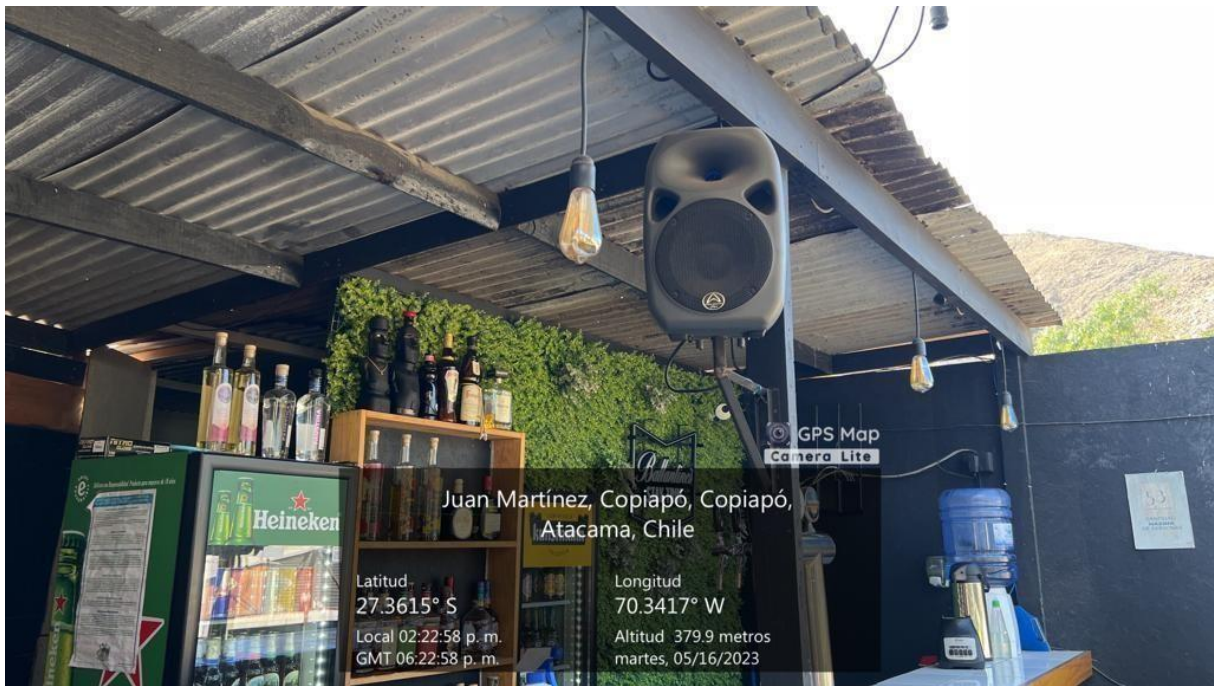
○ **Antes (P6)**



o Antes (P7)



o **Despues (P1 Y P2) siguen dentro de las posiciones antes mencionadas**



2 cajas activas wharfdale pro titan 8 pulgadas 100 watts rms

- Después (P3 y P4), se retiran.



1 sub bajo activo samson auro d 1200 700 watts rms

1 caja db technologies b hype 15 pulgadas 200 watts rms (refuerzo sonoro)

o **Después (P5), se retira.**



1 caja activa thypon ax8 (monitor dj) 100 watts rms

o **Después (P6), se retira.**



1 caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

o Después (P7), se retira.



1 caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

o **En conclusión, Parlantes retirados (P3; P4; P5; P6 y P7)**



o **Siendo las cajas retiradas la cantidad de 5 como señala la imagen, la descripción de estas es la siguiente:**

2 cajas activas db technologies opera 600

watts rms 12 pulgadas 1 sub bajo activo

samson auro d 1200 700 watts rms

1 caja activa thypon ax8 (monitor dj) 100 watts rms

1 caja db technologies b hype 15 pulgadas 200 watts rms
(refuerzo sonoro)

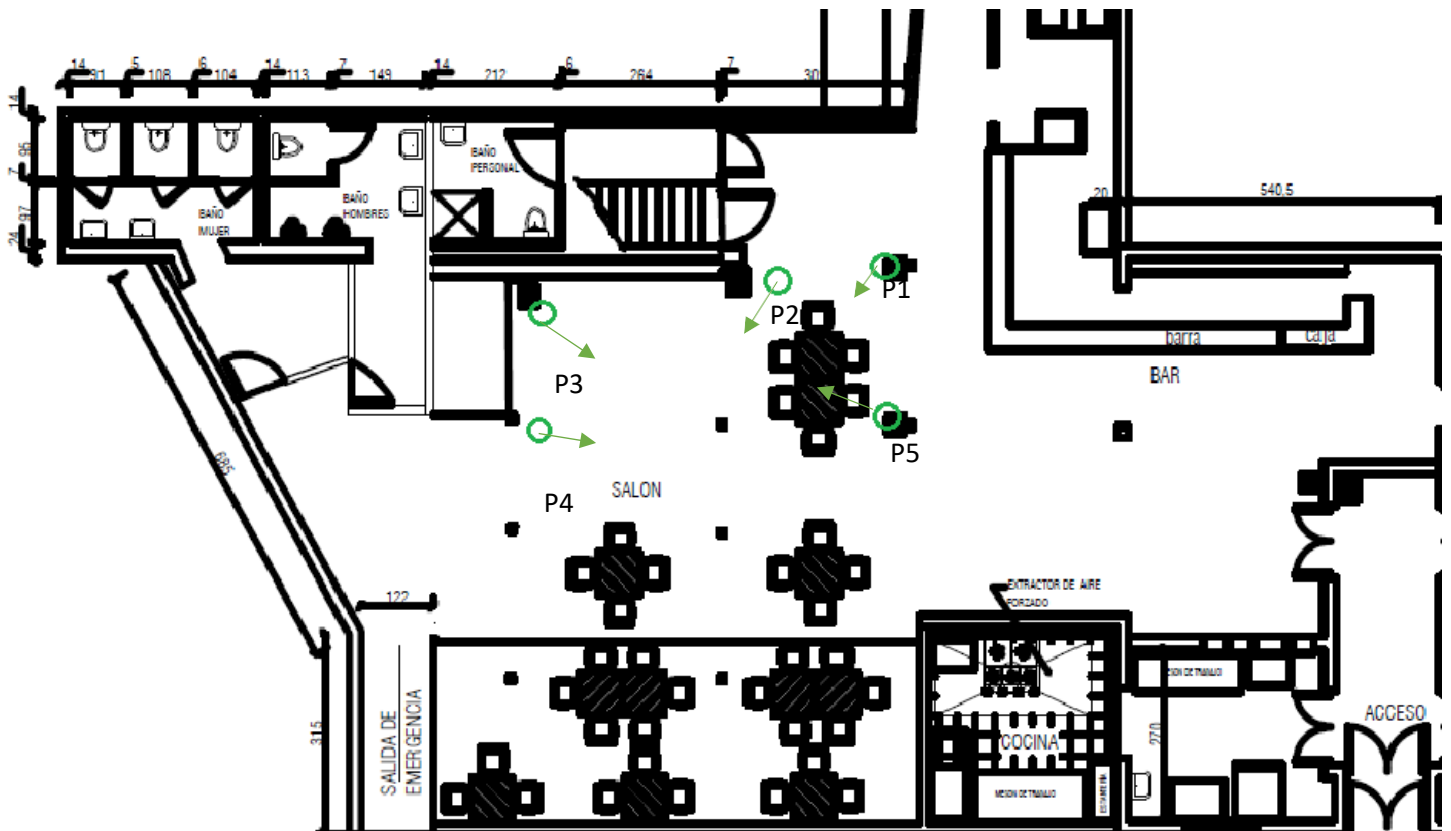
ACCION COMPROMETIDA N°3

☒ **Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.**

Se realiza reducción de cajas acústicas en sector salón principal del primer piso de 5 a 4 cajas (Se elimina una caja de 600 W, 12”).

SALÓN PRINCIPAL CAMBIOS **MODIFICADO ANTES Y DESPUES**

ANTES



Descripción de las cajas dentro del plano:

P1: Caja aérea de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas

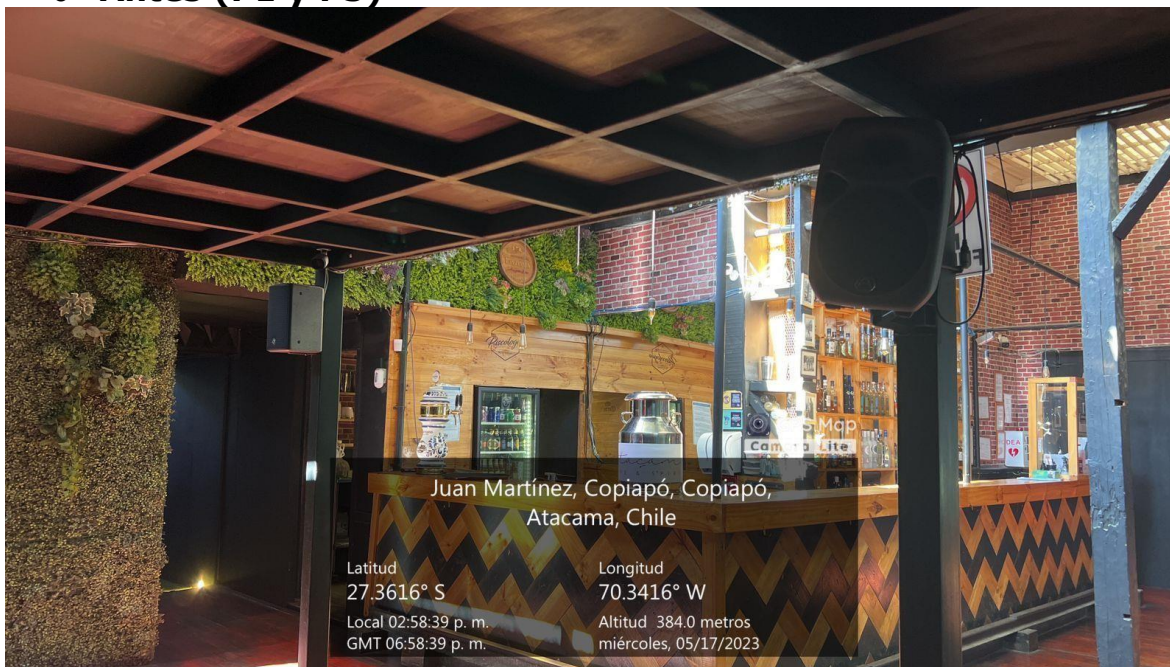
P2: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

P3: Caja aérea de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas

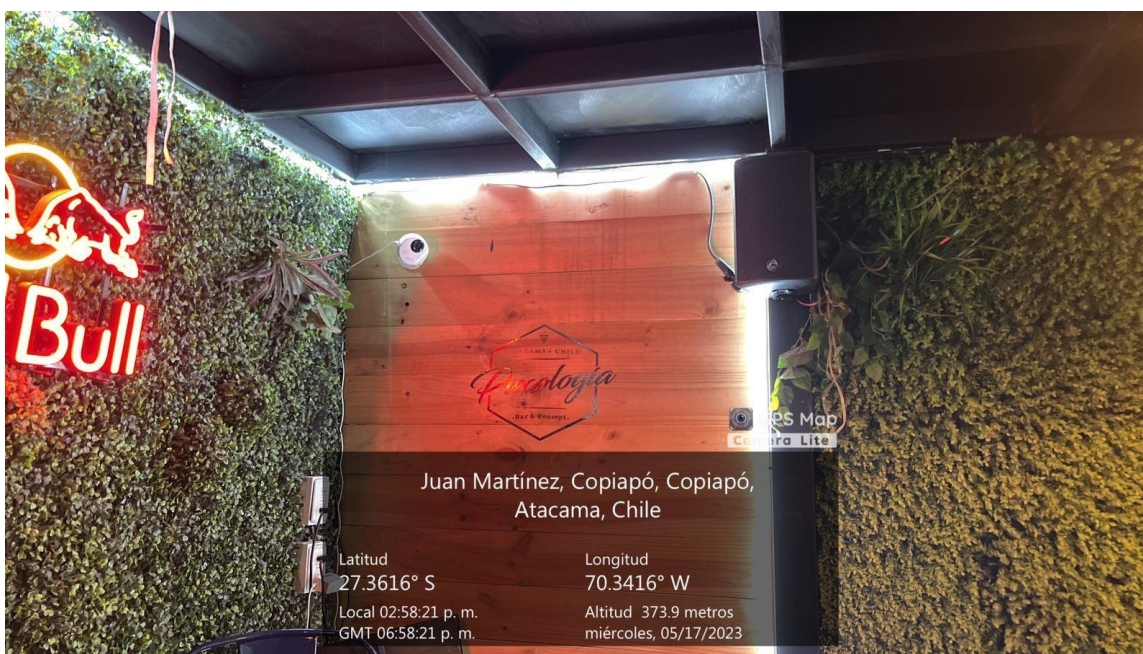
P4: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

P5: Caja activa titan 8 100 watts rms

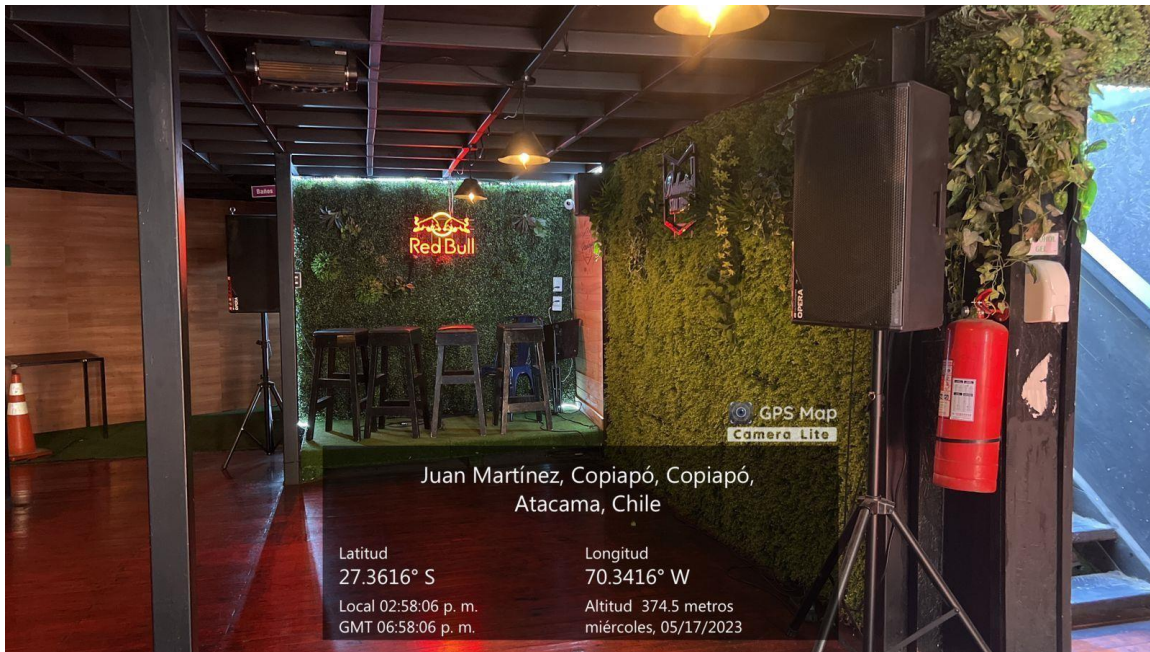
○ **Antes (P1 y P5)**



○ **Antes (Caja P3)**

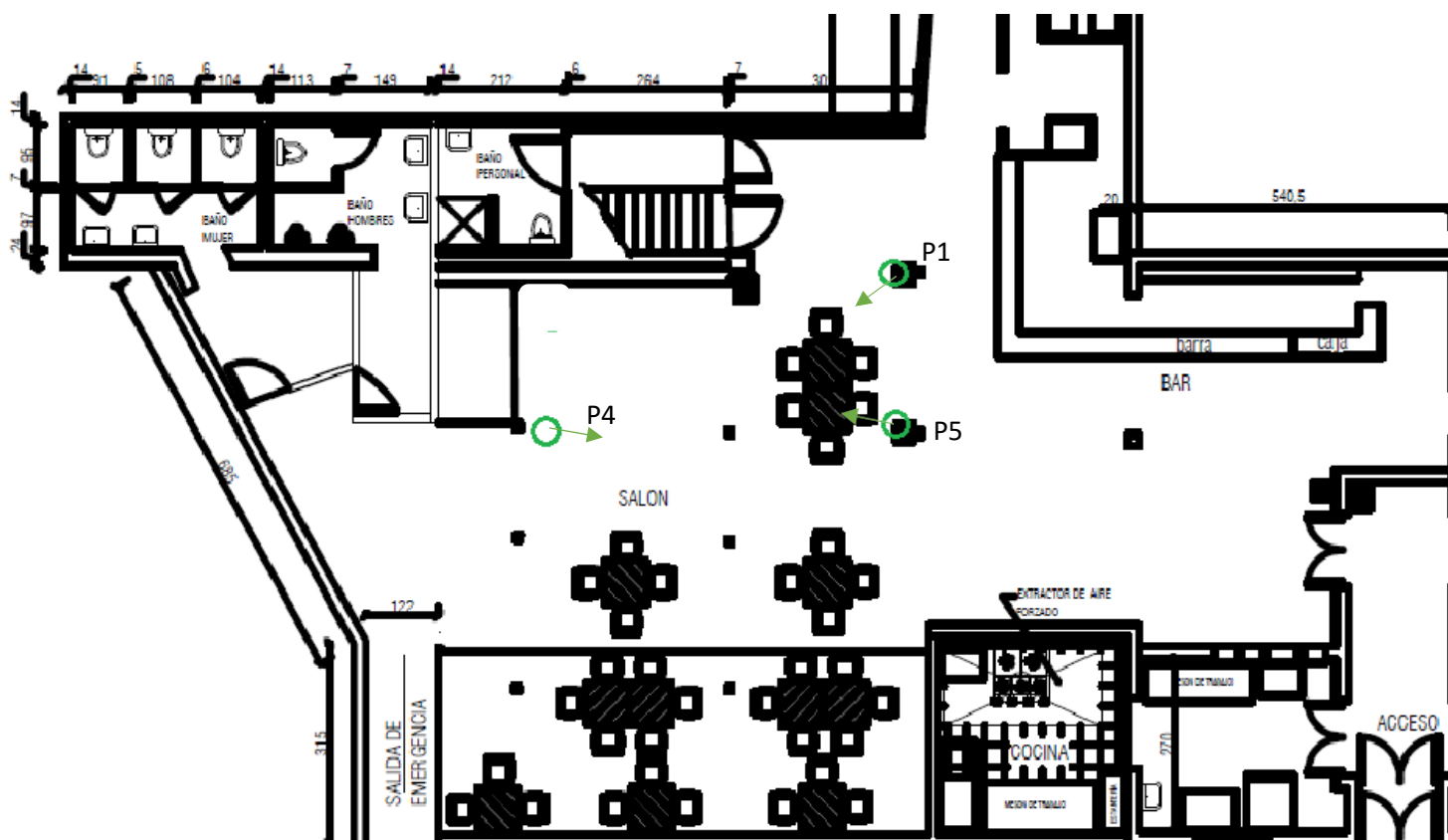


○ **Antes (P2; P3 y P4)**



DESPUES:

- Plano actual de salón principal posterior a modificación de cajas

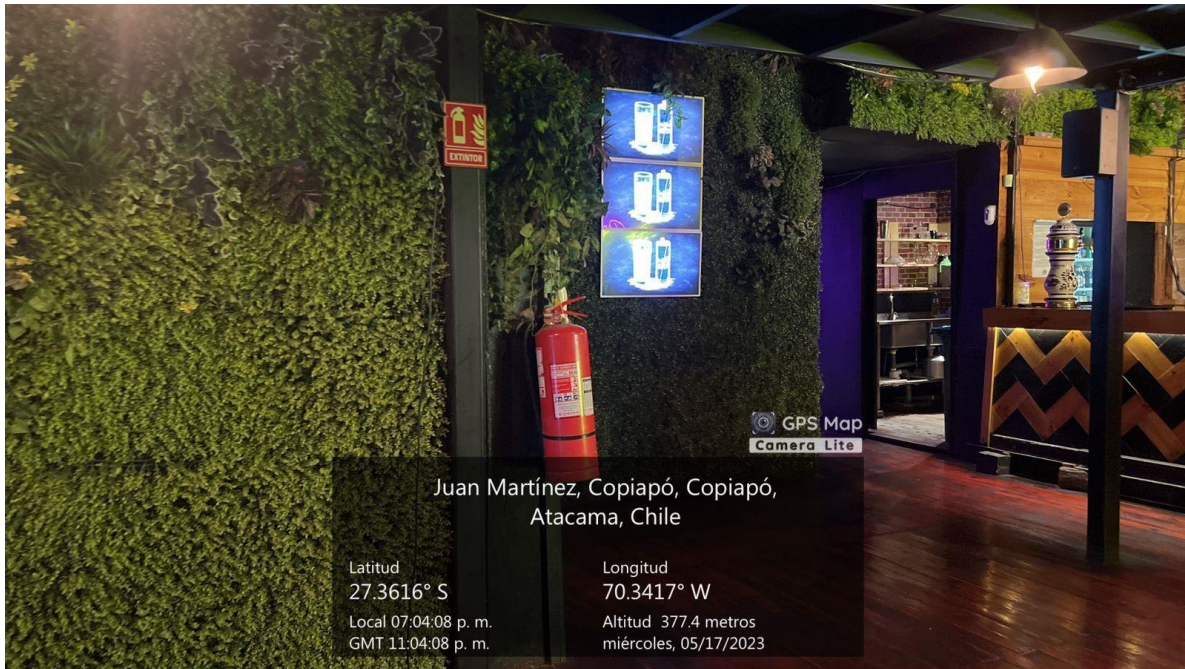


P1: Caja aérea de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas

P4: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

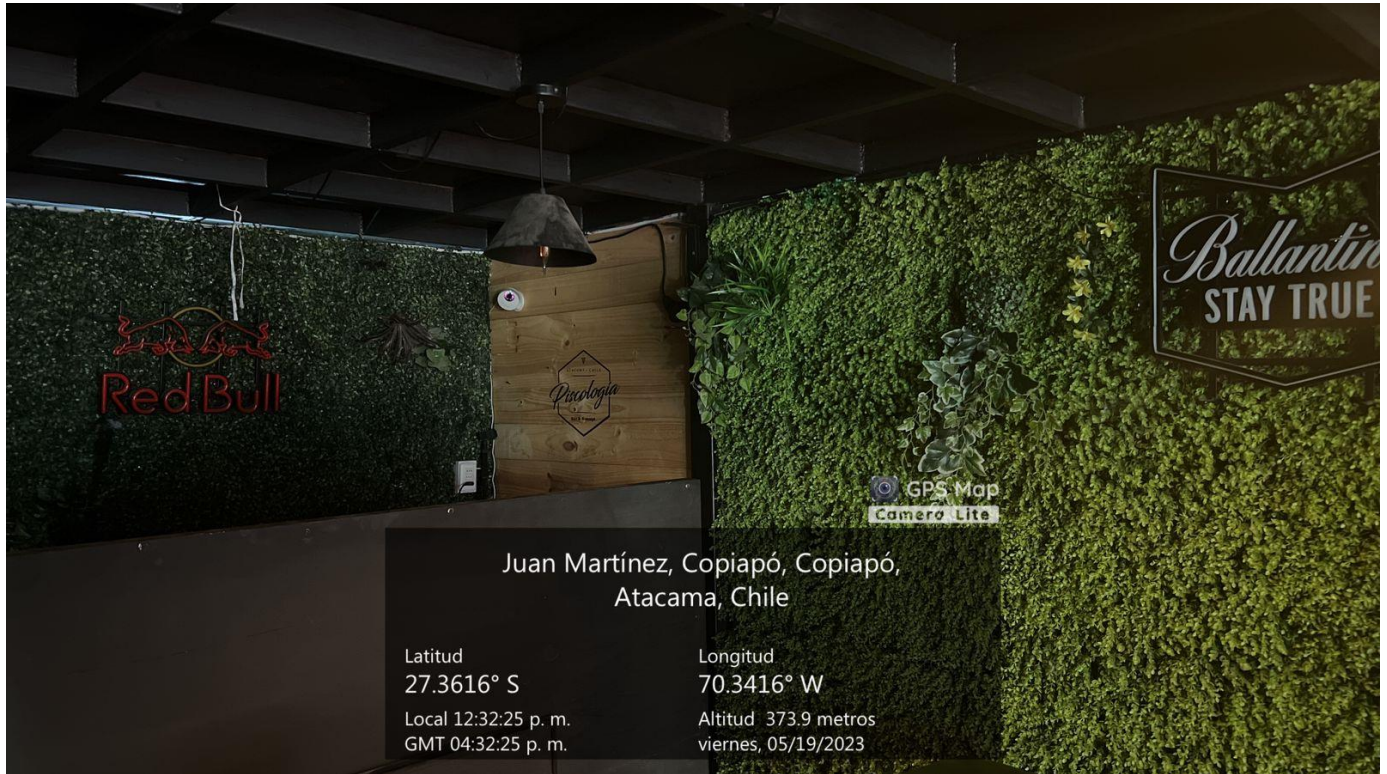
P5: Caja activa titan 8 100 watts rms

- Después, se retira caja P2.



P2: Caja activa db technologies opera 600 watts rms 12 pulgadas

- Después, se retira caja P3



P3: Caja aérea de instalación wharfdale pro 50 watts rms 6.5 pulgadas

ACCION COMPROMETIDA N°4

☒ **Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

PRESUPUESTO LOCAL PISCOLOGÍA PANELES SEGUNDO PISO

PRESUPUESTO N° 1 (TERRAZA)

SRS.	Restaurant Bar Psicología Copiapó	76.925.469-2	
SR	Carlos Egañez Medina		
DE:	JUAN GARRIDO M.		
OBRA	Local comercial restaurant		
ITEM	CANT.	DESCRIPCION informe de trabajo	TOTAL
		<p>1. Se realizará panel acústico en el sector terraza del segundo piso dejando sellado, esto contempla cinco paneles de 3 mts x 1.20.</p> <p>Los materiales a utilizar son vulco metal tipo "c" moldante, permanit de 5 mm de 1.2 x 2.4 (fibrocemento), con terciado estructural de 18 mm y en su interior para generar un efecto tipo sándwich con aislante lv r94de1.2 x 2.4 (lana mineral), aislante térmicoacústico 55 x 600 x 10000 feltrex, y pegamento agorex , más ferretería.</p> <p>1. Las formas de pago serán a convenir.</p> <p>2. Los valores no son con IVA o retención de impuesto e boleta.</p>	
		SUBTOTAL MATERIALES	
		TOTAL, MANO DE OBRA Y MATERIALES	\$936.310.-

Orden a Trabajar	Juan Garrido M.	Rut. 12.279.467-9
Dirección	Pasaje salitrera Aragón # 1756 el palomar copiapó	
E-Mail	jgarridom@gmail.com	
Forma de Pago	Anticipo se contemplará según lo pactado con elmandante.	



Juan Garrido M.
12.279.467-9

ACCION COMPROMETIDA N°5

☒ **Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

PRESUPUESTO LOCAL PISCOLOGÍA PANELES PRIMER PISO

PRESUPUESTO N° 2 (SALON PRINCIPAL)

SRS.	76.925.469-2	76.925.469-2	
AT: SR.	Carlos Egañez Medina		
DE:	JUAN GARRIDO M.		
OBRA	Local comercial restaurant		
ITEM	CANT.	DESCRIPCION informe de trabajo	TOTAL
		<p>1, Se realizará panel acústico en el sector salón principal del primer piso dejando sellado, esto contempla tres paneles de 3 mts x 0.40.</p> <p>Los materiales a utilizar son vulco metal tipo "c" moldante, permanit de 5 mm de 1.2 x2.4 (fibrocemento), con terciado estructural de 18 mm y en su interior para generar un efecto tipo sándwich con aislante lv r94de1.2 x 2.4 (lana mineral), aislante térmico acústico 55 x 600 x 10000 feltrex, y pegamento agorex , más ferreteria.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las formas de pago serán a convenir.2. Los valores no son con IVA o retención de impuesto e boleta.	
SUBTOTAL MATERIALES			
TOTAL, MANO DE OBRA Y MATERIALES			\$705.600.-

Orden a Trabajar	Juan Garrido M.	Rut. 12.279.467-9
Dirección	Pasaje salitrera aragon # 1756 el palomar copiapo	
E-Mail	jgarridom@gmail.com	
Forma de Pago	Anticipo se contemplará según lo pactado con el mandante.	
Nota	Incluye Pruebas de Energización	



Juan Garrido M.
12.279.467-9